



**FIJA 5° NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DE AYSEN, Y AUTORIZA PAGO DE LA 2° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".**

VALPARAISO, **20 NOV. 2014**

R. EX. N° **3096** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta N°2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos N° 1 y N° 3 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios

económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **“Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII”**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado “Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII”, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806, N° 2807, N° 2692, N° 2858, N° 2895, N° 2896, N° 2934, N° 2937, N° 3012, 3030 y 3033, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° y 2° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, encontrándose abierta la segunda etapa de postulación al Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorandum DZP(III-IV) N° 225/2014, de fecha 14 de Noviembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la

segunda etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º n° 2 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 5º nómina de beneficiarios para la región de Aysén, correspondiente a la segunda etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	RUT	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
1	11692172	3	VERA PAILLACAR JOSÉ ENRIQUE	\$ 250.000
2	8067416	3	ANTIPANI HUEQUEN JOSÉ NORMANDO	\$ 250.000
3	9138331	4	MANSILLA MAYORGA PEDRO ALEJANDRO	\$ 250.000
4	8905471	0	OLIVA PEREIRA JOSE LEONARDO	\$ 250.000
5	11910512	9	NAHUELQUÍN MIRANDA MARTA BERNARDITA	\$ 250.000
6	10424874	8	NAHUELQUÍN MIRANDA LUIS FRANCISCO	\$ 250.000
7	11598520	5	OYARZO HAUFFMAN ERWIN HONORIO	\$ 250.000
8	10475482	1	ARTEAGA BARRIENTOS ELIANA DEL CARMEN	\$ 250.000
9	8457075	3	DINAMARCA GUENTEO JOSÉ ABEL	\$ 250.000
10	9102955	3	AVARIA BÓRQUEZ JORGE ANTONIO	\$ 250.000
11	5737810	7	OJEDA OJEDA JOSÉ MOISES	\$ 250.000
12	12714115	0	SUAZO ZAMBRANO PEDRO FRANCISCO	\$ 250.000
13	10889653	1	SANDOVAL FERRADA HECTOR EDUARDO	\$ 250.000
14	10764890	9	CERDA RIFFO NAZARIO JAVIER	\$ 250.000
15	12160782	4	CERDA RIFFO VLADIMIR CRISTÓBAL	\$ 250.000
16	10268079	0	CERDA RIFFO FRANCISCO JAVIER	\$ 250.000
17	12203414	3	TARUMAN ALVARADO LIDIA EDITH	\$ 250.000
18	10027578	3	CHIGUAY OYARZO VÍCTOR HUGO	\$ 250.000
19	14061498	K	MERINO SOTO JONHATAN GERMAIN	\$ 250.000
20	16102792	8	RUIZ URRIETA FREDY ANDRÉS	\$ 250.000
21	5360287	8	BARRIENTOS AVENDAÑO HECTOR RAÚL	\$ 250.000
22	13002756	3	BARRIENTOS ROGEL MARIA ROSARIO	\$ 250.000
23	6525135	3	SOTO DIAZ JOSÉ SERGIO	\$ 250.000

24	10701193	5	CIFUENTES GÓMEZ HERNANDO MARCELO	\$ 250.000
25	13170818	1	MUÑOZ VARGAS CARMELO EMILIANO	\$ 250.000
26	10323310	0	ANDRADE SIERPE ANGEL CLAUDIO	\$ 250.000
27	10655916	3	GUERRERO SPINDLER HÉCTOR ROLANDO	\$ 250.000
28	14042500	1	ROGEL AGUILAR LUIS ANTONIO	\$ 250.000
29	8833720	4	YAÑEZ YAÑEZ JOSÉ RICARDO	\$ 250.000
30	13410756	1	FLORES RUIZ CRISTINA DEL CARMEN	\$ 250.000
31	13164160	5	TRIVIÑO HERNÁNDEZ MÓNICA PAMELA	\$ 250.000
32	11433083	3	VELÁSQUEZ RUIZ JOSÉ RIGOBERTO	\$ 250.000
33	10206677	4	DUAMANTE VILLAROEEL SEGUNDO CANDIDO	\$ 250.000
34	15968601	9	MEZA LLAUCA FERNANDO ALFONSO	\$ 250.000
35	11911082	3	MEZA LLAUCA SALVADOR JAVIER	\$ 250.000
36	12541084	7	MEZA LLAUCA SANTIAGO JOSÉ	\$ 250.000
37	7786784	8	MEZA LLAUCA NELSON ORLANDO	\$ 250.000
38	9735304	2	VÁSQUEZ OJEDA QUINTO LAUREANO	\$ 250.000
39	10566147	9	ROSAS ROSAS ALICIA MARGOT	\$ 250.000
40	10528831	K	VICENTE YANCO BATARCE LATRACH	\$ 250.000
41	12391508	9	ALVARADO ZÚÑIGA SANTOS BERTI	\$ 250.000
42	14420551	0	OJEDA CARIMONEY HÉCTOR OMAR	\$ 250.000
43	13170840	8	LEVIEN PÉREZ GLORIA DEL CARMEN	\$ 250.000
44	12380287	K	MERINO VARGAS GERMÁN FREDY	\$ 250.000
45	15996304	7	MALDONADO MALDONADO PATRICIO ALEJANDRO	\$ 250.000
46	15300848	5	VALENZUELA NAVARRETE JOSÉ RAMÓN	\$ 250.000
47	10713086	1	ALVAREZ GÓMEZ LUIS ADRIÁN	\$ 250.000
48	10791953	8	PÉREZ PÉREZ BLADIMIR ELADIO	\$ 250.000
49	11141269	3	REMOLCOY GUENUL ELADIO JILBERTO	\$ 250.000
50	10351388	K	CÁRDENAS HARO MANUEL EFRAÍN	\$ 250.000
51	10306738	3	SÁNCHEZ SÁNCHEZ IGNACIO AMADO	\$ 250.000
52	7279787	6	DÍAZ VIDAL MANUEL ORLANDO	\$ 250.000
53	11545099	9	ÑANCUPEL MÁRQUEZ MÁXIMO RENATO	\$ 250.000
54	9100938	2	CAMPOS ORMEÑO PATRICIO RUBÉN	\$ 250.000
55	13002584	6	SÁEZ ROSAS HERNÁN ALEJANDRO	\$ 250.000
56	12715692	1	MARTÍNEZ SIERRA JOSÉ ABEL	\$ 250.000
57	9486246	9	SALGADO RIQUELME BONIFACIO PATRICIO	\$ 250.000
58	15658305	7	SALGADO LOBOS CÉSAR ISAAC	\$ 250.000
59	13826379	7	CARIMONEY VARGAS JORGE ALEJANDRO	\$ 250.000
60	13170830	0	PÉREZ GUTIÉRREZ LUIS ALEJANDRO	\$ 250.000
61	12391337	K	SOTO BARRIENTOS JOSÉ GUILLERMO	\$ 250.000
62	10673452	6	BUSTAMANTE FUENTES GLADYS ELIZABETH	\$ 250.000
63	11433155	4	MALDONADO VERA JOSÉ RAÚL	\$ 250.000
64	7277764	6	PACHECO LARA JOSE CARLOS	\$ 250.000
65	16563781	K	PACHECO YAÑEZ ERWIN ALEJANDRO	\$ 250.000
66	9957573	5	ACUÑA RUIZ VICTOR DAVID	\$ 250.000
67	13594720	2	SOTO BARRIENTOS OSCAR JAVIER	\$ 250.000
68	10580208	0	LAGOS PROVOSTE CECILIA NOEMÍ	\$ 250.000
69	8013818	0	ROSAS ROSAS JOSÉ IVÁN	\$ 250.000
70	13410107	5	LEAL LAGOS HERIBERTO FABIÁN	\$ 250.000
71	11118402	K	ANDRADE HARO HECTOR ARMANDO	\$ 250.000

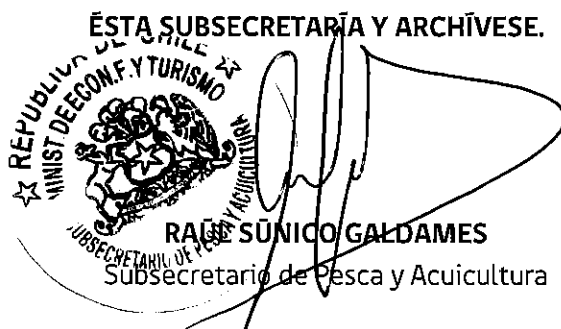
72	13002325	8	OCAMPOS MÁRQUEZ CÉSAR IVÁN	\$ 250.000
73	5038493	4	SOTO VELÁSQUEZ JOSÉ GUILLERMO	\$ 250.000
74	8708912	6	BURGOS FUENTEALBA JUAN ALEJANDRO	\$ 250.000
75	12341935	9	LEAL LAGOS CRISTIAN ARIEL	\$ 250.000
76	10622620	2	LEGUE LEGUE JUAN ARTURO	\$ 250.000
77	12346511	3	VERA CONCHA VICTOR RICARDO	\$ 250.000
78	13797176	3	NEIRA SÁNCHEZ LUIS ALEJANDRO	\$ 250.000
79	16161914	0	MIRANDA MIRANDA JOSÉ ALBERTO	\$ 250.000
80	14270668	7	CHAMORRO PEREIRA JORGE HUMBERTO	\$ 250.000
81	10850006	9	NAVEA GUERRA JUAN CARLOS	\$ 250.000
82	13002731	8	GUENTÉN DELGADO JUAN ALBERTO	\$ 250.000
83	12762001	6	LEPIO CHAURA CARLOS LISARDO	\$ 250.000
84	12761999	9	LEPIO CHAURA JOSÉ AUGUSTO	\$ 250.000
85	12762000	8	LEPIO CHAURA ROSAMEL ARCADIO	\$ 250.000
86	15303789	2	VELÁSQUEZ MONTIEL CARLOS HERIBERTO	\$ 250.000
87	11118093	8	LEVIÑANCO WATSON FELIPE GASTON	\$ 250.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 21.750.000</b>

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$21.750.000.- (Veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**


 REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura